Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer

39º período de sesiones

\* CEDAW/C/2007/III/1.

Tema 5 del programa provisional\*

23 de julio a 10 de agosto de 2007

Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación

de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informes presentados por los organismos especializados   
de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la   
Convención en sus ámbitos de competencia

Nota del Secretario General

Adición

Organización de las Naciones Unidas para la Educación,   
la Ciencia y la Cultura

Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 39º período de sesiones

(23 de julio a 10 de agosto de 2007)

I. Introducción

1. En su 39º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinará los informes nacionales de los siguientes países: Belice, el Brasil, Estonia, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, las Islas Cook, Jordania, Kenya, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea y Singapur.
2. En el artículo 22 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que el Comité podrá invitar a los organismos especializados a que “presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades”. En el caso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se pide que facilite información sobre sus actividades, políticas y programas recientes relativos a la aplicación del artículo 10 sobre educación y otros artículos conexos.
3. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) asigna a la educación dos funciones básicas. Primero, establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana” y, segundo, que “favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (artículo 26, párrafo 2). Pese a los compromisos asumidos por los Estados Miembros de acatar la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos más recientes, queda aún mucho por hacer para crear sociedades más justas y armoniosas. Persisten las contravenciones graves de los derechos humanos y los conflictos violentos en los que las mujeres y niñas siguen siendo las principales víctimas. Actos de violencia de esa índole no sólo se presentan en los planos internacional y nacional, sino también en las comunidades locales y en el entorno escolar. La exclusión de la enseñanza y la privación del goce de derechos humanos fundamentales son obstáculos formidables que se levantan en el camino de la democracia y la paz.
4. El derecho a la educación es un elemento central de la misión de la UNESCO y parte integrante de su mandato constitucional. La Constitución de la UNESCO expresa la convicción de sus fundadores de “la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación”.
5. La actividad normativa de la UNESCO para la aplicación de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960) ayuda a promover la igualdad de oportunidades educativas de los niños y las niñas. La educación básica de las niñas y las mujeres es también un elemento importante de la visión de la educación formulada por la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, consignada en su informe a la UNESCO, *La educación encierra un tesoro* (1996), en el que se declara: “La educación es un derecho humano y un instrumento fundamental para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, por consiguiente, contribuye en última instancia a relaciones más equitativas entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a las calificaciones educativas, así como a su obtención, es un elemento necesario para que las mujeres se conviertan en agentes del cambio”. La UNESCO tiene una importante función y responsabilidad dentro del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al derecho a la educación, así como a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), en la que se estipula que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación” (artículo 10), y en particular para asegurar condiciones básicas de igualdad de los hombres y las mujeres.
6. En la sección II del presente informe se resumen las actividades de la UNESCO relativas a la aplicación de la Convención dentro de la propia organización, y en la sección III se describen las medidas adoptadas para aplicar la Convención en los países que examina el Comité.

II. Actividades de la UNESCO relativas a la aplicación   
de la Convención en el seno de la organización

1. De conformidad con la estrategia de mediano plazo de la UNESCO para 2002-2007, el principio de igualdad entre los géneros se ha integrado en las actividades de planificación de políticas, programación, implementación, ejecución y evaluación en todos los ámbitos de competencia de la UNESCO, a fin de promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Las cuestiones de interés prioritario para la mujer y su concepto de los objetivos y criterios de desarrollo se abordan y promueven mediante una mayor participación de la mujer a todos los niveles y en todos los ámbitos de actividad de la UNESCO. La política general de recursos humanos de la organización se ha adaptado en consecuencia teniendo presente el impacto de algunos parámetros fundamentales, como el equilibrio entre los géneros. En relación con el programa sobre la vida laboral y la vida familiar se ha aplicado un nuevo marco de políticas que tiene por objeto preparar al personal para compaginar mejor sus responsabilidades laborales y familiares. En el proyecto de estrategia de mediano plazo de la organización para 2008-2013, la igualdad entre los géneros se considera una de dos prioridades fundamentales.
2. La UNESCO puso en marcha recientemente dos nuevas redes internacionales:

a) El Grupo de Embajadoras de la UNESCO en favor de la igualdad entre los géneros, que tiene por objeto fomentar el intercambio de información y experiencias sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y el empoderamiento de la mujer y la observancia de sus derechos en todos los Estados Miembros y en todas las esferas de actividad de la organización, así como en su Secretaría. El Grupo también procurará ayudar a la UNESCO a mejorar sus intervenciones en sus ámbitos de competencia.

b) La Red Internacional de la UNESCO de Mujeres Filósofas, que se propone ampliar la participación de la mujer en los debates e intercambios internacionales sobre las cuestiones fundamentales señaladas en la Estrategia de la UNESCO sobre la Filosofía. Esto se logrará mediante el reconocimiento y fortalecimiento de la aportación singular de las mujeres filósofas a la cooperación y el entendimiento internacionales.

1. El documental titulado *La trata de mujeres*, producido por el Proyecto de Intercambio de Noticias de Eurovisión con el apoyo de la UNESCO, analiza el contexto social y cultural de la trata de mujeres en Europa sudoriental. El documental señala los factores que contribuyen a la trata, concretamente, la falta de educación de las jóvenes, la violencia contra la mujer, la pobreza y la desigualdad entre los géneros, que está muy difundida. A la vez que ofrece una perspectiva íntima de ese contexto particular, este documental sombrío es un estímulo para comprender la trata de mujeres como un problema de alcance global.

III. Medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para aplicar las disposiciones de la Convención en los países cuyos informes examinará el Comité en su 39º período de sesiones

A. Estadísticas longitudinales y comparativas sobre la paridad entre los géneros en el ámbito de la educación   
en todos los países que han presentado informes al Comité en su 39º período de sesiones

Cuadro 1  
Educación primaria

A. Datos de los países

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Hombres* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros  en la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| *Año*  *País* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
| Belice | | (\*\*)  96 | (\*\*)  97 | 97 | 95 | – | (\*\*)  96 | | (\*\*)  98 | 96 | 95 | – | (\*\*)  96 | | (\*\*)  97 | 97 | 96 | – | (\*\*)  1,00 | | (\*\*)  1,00 | 1,01 | 1,01 | – |
| Brasil | | 94 | 92 | 93 | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Estonia | | 97 | 96 | 95 | 94 | – | 97 | | 96 | 95 | 94 | – | 96 | | 95 | 94 | 94 | – | 0,98 | | 0,99 | 0,99 | 1,00 | – |
| Guinea | | 50 | 58 | 61 | 64 | – | 56 | | 64 | 66 | 69 | – | 44 | | 51 | 55 | 58 | – | 0,79 | | 0,80 | 0,83 | 0,84 | – |
| Honduras | | (\*\*)  88 | – | – | 91 | – | (\*\*)  87 | | – | – | 90 | – | (\*\*)  89 | | – | – | 92 | – | (\*\*)  1,02 | | – | – | 1,02 | – |
| Hungría | | 88 | 89 | 89 | 89 | – | 88 | | 90 | 90 | 90 | – | 88 | | 88 | 88 | 88 | – | 0,99 | | 0,99 | 0,99 | 0,99 | – |
| Indonesia | | 95 | 95 | 95 | 94 | – | 96 | | 96 | 96 | 95 | – | 94 | | 95 | 94 | 93 | – | 0,99 | | 0,99 | 0,98 | 0,98 | – |
| Islas Cook | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Jordania | | – | 93 | 93 | 91 | – | – | | 93 | 92 | 90 | – | – | | 94 | 93 | 92 | – | – | | 1,01 | 1,01 | 1,02 | – |
| Kenya | | – | 63 | 77 | 76 | – | – | | 63 | 77 | 76 | – | – | | 64 | 77 | 77 | – | – | | 1,01 | 1,00 | 1,00 | – |
| Liechtenstein | | – | – | (\*\*)  89 | (\*\*)  88 | – | – | | – | (\*\*)  88 | (\*\*)  87 | – | – | | – | (\*)  90 | (\*)  89 | – | – | | – | (\*)  1,02 | (\*)  1,03 | – |
| Noruega | | 100 | 100 | 99 | 99 | – | 100 | | 100 | 100 | 99 | – | 100 | | 100 | 99 | 99 | – | 1,00 | | 1,00 | 1,00 | 1,00 | – |
| Nueva Zelandia | | 99 | (\*\*)  99 | 99 | 99 | – | 99 | | (\*\*)  99 | 99 | 99 | – | 99 | | (\*\*)  99 | 99 | 99 | – | 1,00 | | (\*\*)  1,00 | 1,00 | 1,00 | – |
| República de Corea | | 99 | 100 | 100 | 100 | 99 | 99 | | 100 | 100 | 100 | 100 | 99 | | 100 | 99 | 99 | 99 | 1,00 | | 1,00 | 1,00 | 0,99 | 1,00 |
| Singapur | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |

*Nota*: Dos asteriscos (\*\*) indican que las cifras son estimaciones del Instituto de Estadísticas de la UNESCO. Un guión (–) indica que no hay datos disponibles.

B. Datos agregados por regiones

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Hombres* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza primaria Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros  en la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Año*  *Región* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| África subsahariana | | (\*\*)  59 | (\*\*)  61 | (\*\*)  64 | (\*\*)  66 | – | (\*\*)  62 | | (\*\*)  64 | (\*\*)  67 | (\*\*)  69 | – | (\*\*)  56 | | (\*\*)  58 | (\*\*)  60 | (\*\*)  64 | – | (\*\*)  0,91 | | (\*\*)  0,90 | (\*\*)  0,90 | (\*\*)  0,92 | – |
| América del Norte y Europa occidental | | 97 | 96 | 96 | 95 | – | 97 | | 96 | 96 | 96 | – | 97 | | 96 | 96 | 94 | – | 1,01 | | 1,01 | 1,01 | 0,98 | – |
| América Latina y el Caribe | | 95 | 96 | 96 | (\*\*)  95 | – | (\*\*)  95 | | (\*\*)  97 | (\*\*)  96 | (\*\*)  96 | – | (\*\*)  95 | | (\*\*)  95 | (\*\*)  96 | (\*\*)  94 | – | (\*\*)  1,00 | | (\*\*)  0,98 | (\*\*)  1,00 | (\*\*)  0,99 |  |
| Asia oriental y el Pacífico | | (\*\*)  96 | (\*\*)  94 | (\*\*)  93 | (\*\*)  94 | – | (\*\*)  96 | | (\*\*)  94 | (\*\*)  93 | (\*\*)  94 | – | (\*\*)  96 | | (\*\*)  94 | (\*\*)  92 | (\*\*)  94 | – | (\*\*)  1,00 | | 1,00 | (\*\*)  0,99 | (\*\*)  0,99 | – |
| Estados árabes | | 79 | (\*\*)  80 | (\*\*)  81 | 82 | – | 84 | | (\*\*)  84 | (\*\*)  84 | 85 | – | 75 | | (\*\*)  76 | (\*\*)  77 | 79 | – | 0,90 | | (\*\*)  0,90 | (\*\*)  0,92 | 0,92 | – |
| Europa central y oriental | | (\*\*)  91 | 91 | 90 | 91 | – | (\*\*)  92 | | 92 | 91 | 92 | – | (\*\*)  90 | | 90 | 89 | 90 | – | (\*\*)  0,97 | | 0,98 | 0,98 | 0,98 | – |

*Fuente*: *http://stats.uis.unesco.org/TableViewer/tableview.aspx* (Instituto de Estadísticas de la UNESCO, Sector de la Educación) (consultado el 25 de abril de 2007).

Cuadro 2  
Educación secundaria

A. Datos de los países

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Hombres* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros  en la tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| *Año*  *País* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
| Belice | | 60 | (\*\*)  64 | (\*\*)  69 | (\*\*)  71 | – | 58 | | (\*\*)  63 | (\*\*)  67 | (\*\*)  70 | – | 62 | | (\*\*)  66 | (\*\*)  70 | (\*\*)  73 | – | 1,07 | | (\*\*)  1,05 | (\*\*)  1,05 | (\*\*)  1,05 | – |
| Brasil | | 71 | 75 | 76 | – | – | 68 | | 71 | 73 | – | – | 74 | | 78 | 78 | – | – | 1,08 | | 1,09 | 1,07 | – | – |
| Estonia | | 84 | 87 | 88 | 90 | – | 82 | | 85 | 86 | 89 | – | 85 | | 88 | 90 | 91 | – | 1,04 | | 1,03 | 1,04 | 1,03 | – |
| Guinea | | (\*\*)  17 | (\*\*)  19 | (\*\*)  20 | (\*\*)  21 | – | (\*\*)  23 | | (\*\*)  26 | (\*\*)  27 | (\*\*)  28 | – | (\*\*)  10 | | (\*\*)  12 | (\*\*)  13 | (\*\*)  14 | – | (\*\*)  0,43 | | (\*\*)  0,45 | (\*\*)  0,50 | (\*\*)  0,51 | – |
| Honduras | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Hungría | | 88 | 90 | 92 | (\*\*)  91 | – | 88 | | 90 | 92 | (\*\*)  91 | – | 88 | | 90 | 92 | (\*\*)  90 | – | 1,01 | | 1,00 | 1,00 | (\*\*)  0,99 | – |
| Indonesia | | – | – | 55 | 57 | – | – | | – | – | 55 | 57 | – | | – | 55 | 57 | – | – | | – | 0,99 | 0,99 | – |
| Islas Cook | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Jordania | | – | 82 | 82 | 81 | – | – | | 81 | 81 | 80 | – | – | | 83 | 83 | 82 | – | – | | 1,02 | 1,03 | 1,02 | – |
| Kenya | | (\*\*)  34 | (\*\*)  35 | (\*\*)  37 | (\*\*)  40 | – | (\*\*)  35 | | (\*\*)  35 | (\*\*)  38 | (\*\*)  40 |  | (\*\*)  34 | | (\*\*)  35 | (\*\*)  36 | (\*\*)  40 | – | (\*\*)  0,97 | | (\*\*)  0,99 | (\*\*)  0,97 | (\*\*)  1,01 | – |
| Liechtenstein | | – | – | (\*)  88 | (\*)  65 | – | – | | – | (\*)  91 | (\*)  62 | – | – | | – | (\*)  85 | (\*)  69 | – | – | | – | (\*)  0,94 | (\*)  1,11 | – |
| Noruega | | 95 | 94 | 95 | 96 | – | 94 | | 94 | 95 | 96 | – | 95 | | 95 | 96 | 97 | – | 1,01 | | 1,01 | 1,01 | 1,01 | – |
| Nueva Zelandia | | – | 91 | – | – | – | – | | 90 | – | – | – | – | | 93 | – | – | – | – | | 1,04 | – | – | – |
| República de Corea | | 91 | 89 | 87 | 88 | 90 | 91 | | 89 | 87 | 88 | 90 | 91 | | 89 | 87 | 88 | 91 | 91 | | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| Singapur | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |

*Nota*: Dos asteriscos (\*\*) indican que las cifras son estimaciones del Instituto de Estadísticas de la UNESCO. Un guión (–) indica que no hay datos disponibles.

B. Datos agregados por regiones

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Hombres* | | | | |  | *Tasa neta de matriculación  en la enseñanza secundaria Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros  en la tasa neta de matriculación en la enseñanza secundaria* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Año*  *Región* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| África subsahariana | | (\*\*)  21 | (\*\*)  23 | (\*\*)  24 | (\*\*)  24 | – | (\*\*)  23 | | (\*\*)  25 | (\*\*)  26 | (\*\*)  27 | – | (\*\*)  19 | | (\*\*)  20 | (\*\*)  21 | (\*\*)  22 | – | (\*\*)  0,82 | | (\*\*)  0,82 | (\*\*)  0,80 | (\*\*)  0,81 | – |
| América del Norte y Europa occidental | | (\*\*)  90 | 89 | 91 | 91 | – | (\*\*)  89 | | 89 | 90 | 90 | – | (\*\*)  90 | | 90 | 91 | 92 | – | (\*\*)  1,02 | | 1,01 | 1,02 | 1,02 | – |
| América Latina y el Caribe | | 63 | 65 | 66 | (\*\*)  67 | – | 61 | | 63 | 64 | (\*\*)  65 | – | 65 | | 67 | 68 | (\*\*)  69 | – | 1,07 | | 1,06 | 1,06 | (\*\*)  1,06 | – |
| Asia oriental y el Pacífico | | – | – | (\*\*)  65 | (\*\*)  69 | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Estados árabes | | (\*\*)  54 | (\*\*)  54 | (\*\*)  56 | (\*\*)  56 | – | (\*\*)  56 | | (\*\*)  57 | (\*\*)  58 | (\*\*)  58 | – | (\*\*)  51 | | (\*\*)  52 | (\*\*)  54 | (\*\*)  54 | – | (\*\*)  0,91 | | (\*\*)  0,91 | (\*\*)  0,93 | (\*\*)  0,93 | – |
| Europa central y oriental | | (\*\*)  83 | (\*\*)  83 | (\*\*)  84 | (\*\*)  82 | – | (\*\*)  84 | | (\*\*)  84 | (\*\*)  85 | (\*\*)  83 | – | (\*\*)  82 | | (\*\*)  82 | (\*\*)  83 | (\*\*)  81 | – | (\*\*)  0,98 | | (\*\*)  0,98 | (\*\*)  0,98 | (\*\*)  0,98 | – |

*Fuente*:*http://stats.uis.unesco.org/TableViewer/tableview.aspx*(Instituto de Estadísticas de la UNESCO, Sector de la Educación) (consultado el 25 de abril de 2007).

Cuadro 3  
Educación superior (CIUE 5 y 6)

A. Datos de los países

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6  Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6 Hombres* | | | | |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6 Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| *Año*  *País* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
| Belice | | – | – | 2 | 3 | – | – | | – | (\*)  1 | 2 | – | – | | – | (\*)  3 | 4 | – | – | | – | (\*)  1,90 | 2,43 | – |
| Brasil | | 18 | 20 | 22 | – | – | 15 | | 17 | 19 | – | – | 20 | | 23 | 25 | – | – | 1,30 | | 1,32 | 1,32 | – | – |
| Estonia | | 60 | 63 | 64 | 65 | – | 47 | | 47 | 49 | 49 | – | 74 | | 79 | 81 | 82 | – | 1,57 | | 1,66 | 1,66 | 1,68 | – |
| Guinea | | – | – | (\*\*)  2 | 2 | – | – | | – | (\*\*)  4 | 4 | – | – | | – | (\*\*)  1 | 1 | – | – | | – | (\*\*)  0,20 | 0,20 | – |
| Honduras | | (\*\*)  15 | (\*\*)  16 | 16 | (\*\*)  16 | – | (\*\*)  13 | | (\*\*)  13 | 13 | (\*\*)  13 | – | (\*\*)  17 | | (\*\*)  20 | 20 | (\*\*)  20 | – | (\*\*)  1,32 | | (\*\*)  1,46 | 1,46 | (\*\*)  1,46 | – |
| Hungría | | 40 | 45 | 52 | 60 | – | 36 | | 39 | 44 | 50 | – | 45 | | 51 | 60 | 70 | – | 1,27 | | 1,29 | 1,37 | 1,40 | – |
| Indonesia | | 14 | 15 | 16 | 17 | – | 16 | | 16 | 18 | 19 | – | 13 | | 14 | 14 | 15 | – | 0,76 | | 0,87 | 0,80 | 0,79 | – |
| Islas Cook | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |
| Jordania | | – | 31 | 35 | 39 | – | – | | 31 | 33 | 37 | – | – | | 31 | 37 | 41 | – | – | | 1,01 | 1,10 | 1,10 | – |
| Kenya | | 3 | (\*\*)  3 | – | 3 | – | 4 | | (\*\*)  4 | – | 4 | – | 2 | | (\*\*)  2 | – | 2 | – | 0,54 | | (\*\*)  0,54 | – | 0,60 | – |
| Liechtenstein | | – | – | (\*\*)  21 | (\*\*)  25 | – | – | | – | (\*\*)  30 | (\*\*)  36 | – | – | | – | (\*\*)  11 | (\*\*)  14 | – | – | | – | (\*\*)  0,38 | (\*\*)  0,37 | – |
| Noruega | | 71 | 74 | 80 | 80 | – | 57 | | 59 | 63 | 64 | – | 86 | | 90 | 98 | 98 | – | 1,51 | | 1,54 | 1,55 | 1,54 | – |
| Nueva Zelandia | | 70 | 70 | 72 | 86 | – | 57 | | 57 | 58 | 70 | – | 83 | | 84 | 86 | 103 | – | 1,45 | | 1,47 | 1,47 | 1,47 | – |
| República de Corea | | 78 | 83 | 87 | 89 | 90 | 98 | | 104 | 107 | 109 | 110 | 58 | | 62 | 65 | 67 | 69 | 0,59 | | 0,60 | 0,61 | 0,61 | 0,62 |
| Singapur | | – | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – | – | | – | – | – | – |

*Notas*: CIUE, Clasificación Internacional Uniforme de la Educación. Dos asteriscos (\*\*) indican que las cifras son estimaciones del Instituto de Estadísticas de la UNESCO. Un guión (–) indica que no hay datos disponibles.

B. Datos agregados por regiones

| *Datos (porcentaje)* |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6  Ambos sexos* | | | | |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6 Hombres* | | | | |  | *Tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6 Mujeres* | | | | |  | *Índice de paridad entre los géneros en la tasa bruta de matriculación CIUE 5 y 6* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Año*  *Región* | | *2001* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* | *2001* | | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
|  | |  |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |  | |  |  |  |  |
| África subsahariana | | (\*\*)  4 | (\*\*)  4 | 5 | (\*\*)  5 | – | (\*\*)  5 | | (\*\*)  5 | 6 | (\*\*)  6 | – | (\*\*)  3 | | (\*\*)  3 | 4 | (\*\*)  4 | – | (\*\*)  0,61 | | (\*\*)  0,62 | 0,61 | (\*\*)  0,61 | – |
| América del Norte y Europa occidental | | 61 | 67 | 69 | 70 | – | 55 | | 59 | 60 | 60 | – | 68 | | 76 | 78 | 79 | – | 1,25 | | 1,28 | 1,30 | 1,32 | – |
| América Latina y el Caribe | | 24 | 26 | 27 | (\*\*)  28 | – | 23 | | 24 | 25 | (\*\*)  26 | – | 25 | | 27 | 29 | (\*\*)  30 | – | 1,13 | | 1,16 | 1,17 | (\*\*)  1,17 | – |
| Asia oriental y el Pacífico | | 17 | 19 | 21 | 23 | – | (\*\*)  19 | | (\*\*)  21 | 22 | 24 | – | (\*\*)  14 | | (\*\*)  16 | 19 | 21 | – | (\*\*)  0,75 | | (\*\*)  0,83 | 0,89 | 0,89 | – |
| Estados árabes | | (\*\*)  19 | (\*\*)  20 | (\*\*)  19 | 21 | – | (\*\*)  21 | | (\*\*)  22 | (\*\*)  20 | (\*\*)  21 | – | (\*\*)  18 | | (\*\*)  18 | (\*\*)  18 | (\*\*)  20 | – | (\*\*)  0,83 | | (\*\*)  0,85 | (\*\*)  0,88 | (\*\*)  0,95 | – |
| Europa central y oriental | | (\*\*)  44 | (\*\*)  48 | 51 | 54 | – | (\*\*)  40 | | (\*\*)  43 | 46 | 48 | – | (\*\*)  49 | | (\*\*)  53 | 57 | 60 | – | (\*\*)  1,21 | | (\*\*)  1,24 | 1,24 | 1,25 | – |

*Fuente*:*http://stats.uis.unesco.org/TableViewer/tableview.aspx*(Instituto de Estadísticas de la UNESCO, Sector de la Educación) (consultado el 25 de abril de 2007).

B. Informes sobre los proyectos e iniciativas de la UNESCO   
en los países

1. La UNESCO ha llevado a cabo las actividades que se describen a continuación en cada uno de los Estados miembros cuyo informe ha de ser examinado por el Comité en su 39º período de sesiones.

Belice

Educación

1. Belice ha sido parte desde 1982 en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960) pero no presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la recomendación sobre esa materia. La UNESCO espera recibir un informe completo de calidad en el marco de la séptima consulta, ahora en curso.
2. La UNESCO alienta decididamente a Belice a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989).
3. La Constitución de Belice de 1981 garantiza el ejercicio de los derechos humanos pero no comprende disposiciones expresas respecto del derecho a la educación.
4. La educación en Belice se rige por la Ley de Educación, que se enmienda periódicamente. La Ley prevé la educación primaria gratuita de todos los estudiantes (S.19 (1)) y la educación obligatoria de todos los niños y niñas desde los 5 hasta los 14 años de edad, y dispone que el Ministerio de Educación podrá extender la obligatoriedad hasta los 15 años, si lo considera “conveniente” (S.34).

Comunicación e información

1. La oficina de la UNESCO en Kingston (que atiende también a Belice) ha adoptado disposiciones para el empoderamiento de la mujer rural, mediante la creación de centros de divulgación en el marco del proyecto de utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones al servicio de los pueblos indígenas del Caribe. Cabe mencionar como ejemplo la Radio Muye (o el centro de medios múltiples de la comunidad muye), que comenzó como una estación de radio de las mujeres, establecida en el contexto del programa de la UNESCO denominado “Las mujeres hablan a las mujeres”, iniciado en un bienio anterior. La estación ha superado los límites de su primer mandato y ahora llega a una audiencia más amplia y variada, de unos 10.000 oyentes que habitan en una extensión de varios kilómetros en las márgenes del río Saramacca, e informa especialmente sobre asuntos de interés para la mujer. La radiodifusora es administrada por una mujer y transmite programas locales dirigidos a la población femenina.

Becas

1. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L´Oreal) (por valor de 20.000 dólares de los EE.UU.) en el ámbito de las ciencias biológicas para una permanencia de 12 meses en el Departamento de Biología de la Universidad de Boston (Estados Unidos de América).

Brasil

Educación

1. El Brasil es parte desde 1968 en la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta, en 1997. La UNESCO espera recibir un informe completo de calidad en el marco de la séptima consulta, ahora en curso.
2. La UNESCO alienta decididamente al Brasil a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución del Brasil de 1988 contiene amplias garantías del derecho a la educación, *largo* *sensu*. El artículo 205 estipula que la educación, que es derecho de todos y deber del Estado y de la familia, será promovida e incentivada con la colaboración de la sociedad, tendiendo al pleno desarrollo de la persona, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía y a su calificación para el trabajo. Con arreglo al artículo 206, “La enseñanza se impartirá con base en los siguientes principios: (1) igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela; (2) libertad de aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el saber; (3) pluralismo de ideas y de concepciones pedagógicas, y coexistencia de instituciones de enseñanza públicas y privadas; (4) enseñanza pública gratuita en los establecimientos oficiales; (5) valoración de los profesionales de la enseñanza, garantizando, conforme a la ley, planes de carrera para el magisterio público, con base salarial profesional e ingreso exclusivamente por concurso público de pruebas y títulos; (6) gestión democrática de la enseñanza pública, conforme a la ley; (7) garantía de las normas de calidad”.
4. De conformidad con el artículo 208, el deber del Estado respecto de la educación se hará efectivo mediante la garantía de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, incluso para los que no tuvieran acceso a ella en la edad apropiada; la progresiva extensión a la enseñanza media de la obligatoriedad y el carácter gratuito de la educación; la atención educacional especial a los discapacitados; atención en guarderías y centros preescolares a los niños de cero a 6 años de edad; acceso a los niveles más elevados de la enseñanza, la investigación y la creación artística, según la capacidad de cada uno; atención al educando, en la enseñanza primaria, mediante programas suplementarios de material didáctico-escolar, transporte, alimentación y asistencia a la salud; y el acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita como derecho público subjetivo.
5. El artículo 210 dispone que se establezcan planes de estudio mínimos para la enseñanza primaria de manera que se asegure la formación básica común y el respeto de los valores culturales y artísticos nacionales y regionales; que la enseñanza primaria regular sea impartida en lengua portuguesa y que se asegure también a las comunidades indígenas el uso de sus lenguas maternas y métodos propios de aprendizaje.
6. En lo que respecta a la financiación de la enseñanza, el artículo 212 establece que “La Unión aplicará anualmente no menos del 18%, y los estados, el distrito federal y los municipios, el 25%, como mínimo, de los ingresos provenientes de impuestos, incluidos los procedentes de transferencias, al mantenimiento y desarrollo de la enseñanza”.
7. En el marco del programa de Educación para Todos, en febrero de 2006 se celebró en Monterrey (México) la Sexta Reunión Ministerial de la Iniciativa   
   E-9 sobre las políticas y los sistemas nacionales de evaluación de la calidad de la educación, en la que se aprobó la Declaración de Monterrey. En la reunión, organizada por la UNESCO en colaboración con el Gobierno de México, se examinó el progreso logrado hacia el objetivo de proporcionar educación de calidad a todos en los países del grupo E-9 (nueve de los países más poblados del mundo). Los Ministros de Educación de Bangladesh, el Brasil, China, Egipto, la India, Indonesia, México, Nigeria y el Pakistán analizaron los retos con que se enfrentan sus países, con miras a aumentar la cooperación bilateral y colectiva. Se comprometieron a avanzar más rápidamente hacia el logro de la Educación para Todos, intensificando la cooperación Sur-Sur entre los miembros del E-9, así como con otros países en desarrollo. Los Ministros señalaron las posibilidades de un aprendizaje mutuo en la esfera de importancia crítica de la evaluación de la calidad de la educación, explorando a la vez las oportunidades de una colaboración más amplia en otros ámbitos, incluida la movilización de recursos para el programa de Educación para Todos.

Ciencias

1. En julio de 2006 se estableció la red de cátedras UNESCO sobre la mujer, la ciencia, la tecnología y el desarrollo, cuyos objetivos son los siguientes:

a) Establecer un programa científico y tecnológico de investigación y capacitación con una perspectiva basada en la igualdad entre los géneros;

b) Impartir a las mujeres y jóvenes capacitación científica y técnica para la ordenación sostenible y participativa de los recursos (en particular los recursos hídricos).

Las ocho fundadoras de la red son las cátedras UNESCO relativas a los recursos hídricos, la mujer y la toma de decisiones, establecidas recientemente en el Brasil, Côte d’Ivoire y Marruecos, y las cátedras sobre la mujer, la ciencia y la tecnología establecidas en la Argentina, Burkina Faso, Egipto, el Pakistán y el Sudán.

Comunicación e información

1. La UNESCO ha respaldado a CEMINA (Comunicación, educación e información sobre cuestiones de género), una organización no gubernamental dirigida por mujeres que promueve la labor de locutoras en los medios de información comunitarios para llegar a las mujeres de la región amazónica y tratar sus problemas más apremiantes (http://www.cemina.org.br/). Se ha puesto en marcha una red de centros de radio y televisión, Cyberela, que enfrenta actualmente la necesidad de examinar cuestiones de sostenibilidad.
2. La UNESCO hizo una selección de películas del Brasil para su proyecto de utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones con el fin de mejorar las transmisiones de radio y televisión para el servicio público y contribuir al adelanto de los derechos humanos, la paz, la tolerancia y la lucha contra la discriminación. Los criterios de selección se basaron en el análisis del tratamiento de los principales temas señalados: los derechos humanos, la paz, la tolerancia, la lucha contra la discriminación, los objetivos de desarrollo del Milenio, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y la libertad de expresión.

Becas

1. En el marco del programa ordinario de la UNESCO se concedió a una científica una beca (por valor de 5.600 dólares) en apoyo de las esferas prioritarias de los programas de promoción de la diversidad cultural, para una permanencia de dos meses en la Université de Provence Aix-Marseille 1, Aix-en-Provence (Francia).
2. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 21.410 dólares) en el ámbito de las ciencias biológicas para su permanencia de 12 meses en el Hospital Universitario de Zurich (Suiza).
3. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 20.000 dólares) en el ámbito de las ciencias biológicas para su permanencia de seis meses en el Departamento de Desarrollo Craneofacial de King’s College, Londres (Reino Unido) y otra beca (por valor de 20.000 dólares) para una permanencia de 12 meses en el Instituto Dental de King’s College, Londres (Reino Unido).

Islas Cook

Educación

1. Las Islas Cook no son parte en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentaron información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la Recomendación en esa materia. La UNESCO espera recibir un informe completo de calidad en el marco de la séptima consulta sobre la Recomendación, ahora en curso.
2. Se alienta a las Islas Cook a ratificar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, así como la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. En la Constitución de las Islas Cook de 1994 no se hace ninguna referencia al derecho a la educación.
4. El marco jurídico que rige la educación en las Islas Cook es la Ley sobre la Educación, de 1986-1987. Dicha ley especifica los criterios relativos a la suspensión, la expulsión, el castigo corporal, los horarios de instrucción, la inscripción de maestros y la asistencia obligatoria. La enseñanza es obligatoria desde los 5 años de edad hasta el final del año en que el educando cumple 15 años.

Comunicación e información

1. La oficina de la UNESCO en Apia organizó en 2006 un seminario regional del Pacífico para formular un plan de acción de la región sobre la participación de la mujer en los medios de difusión. El propósito de dicho plan es:

a) Lograr que se proyecte una imagen más favorable de la mujer en los medios de comunicación;

b) Ampliar las oportunidades de adelanto profesional de las mujeres periodistas.

Estonia

Educación

1. Estonia no es parte en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza pero presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la Recomendación en esa materia, que se llevó a cabo en 1997. La UNESCO espera recibir un informe completo de calidad en el marco de la séptima consulta sobre la Recomendación, ahora en curso, y espera asimismo que, en respuesta a la carta que dirigió al Gobierno el Director General de la UNESCO, Estonia se haga parte en la Convención.
2. La UNESCO alienta también a este Estado miembro a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. El artículo 37 de la Constitución de Estonia de 1992, que trata de la educación, estipula que “(1) Todos los ciudadanos tendrán el derecho a la educación. La enseñanza será obligatoria para los niños de edad escolar en la medida en que lo especifique la ley y la escolaridad será gratuita en las escuelas públicas de educación general de los estados y municipios; (...) (3) Corresponderá a los padres la decisión definitiva al elegir la educación de sus hijos; (4) Todos tendrán derecho a recibir instrucción en el idioma estonio. Las instituciones educativas establecidas para las minorías elegirán su propio idioma de instrucción; (5) La enseñanza será supervisada por el Estado”.

Estonia ha formulado planes para reducir el desempleo entre los grupos de más alto riesgo, como las personas que han estado desempleadas durante mucho tiempo, los jóvenes, las personas con discapacidad y las mujeres de las zonas rurales.

1. La tasa de empleo en Estonia es superior a la tasa media de Europa (57,3% y 54,9%, respectivamente).
2. El interés primordial de Estonia en materia de empleo consiste en suprimir la discriminación por motivos de género. Estonia ratificó el Convenio No. 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. Además, ha preparado nuevos proyectos de ley para reglamentar lo relativo a la igualdad entre los géneros. En una reunión del Gobierno celebrada el 13 de mayo de 2003 se decidió sentar las bases de un concepto más amplio de la discriminación en el mercado de trabajo y adoptar las medidas necesarias para la ratificación del Convenio No. 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, según características muy diversas basadas en motivos de raza, sexo, religión y procedencia geográfica y social. Con ello se crearán condiciones propicias para garantizar la igualdad de oportunidades en materia laboral y durante el empleo.

Guinea

Educación

1. Guinea ha sido parte desde 1964 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la materia.
2. La UNESCO alienta a Guinea a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución de Guinea, modificada en 2004, estipula en el artículo 16 que el Estado debe proteger y promover el matrimonio y la familia, que constituyen la base natural de la vida en sociedad. Es derecho y deber del padre y de la madre velar por la educación y la integridad física y moral de los hijos. El artículo 21 de la Constitución dispone que el Estado garantizará la educación obligatoria de los jóvenes. Todas las personas tienen derecho a la educación y el Estado debe crear condiciones e instituciones propicias para hacer efectivo ese derecho. El Estado garantiza la libertad de la enseñanza y controla las escuelas privadas.
4. La Ley No. L/97/022/AN, que orienta la educación nacional, fue aprobada y promulgada por la Asamblea Nacional en 1997. En ella se especifican las características fundamentales de la educación en Guinea y se estipula que el derecho a la educación está garantizado a todas las personas, con el fin de hacer posible el desarrollo de la personalidad, la constante ampliación del nivel educativo y la participación en la vida social y profesional.

Información y comunicaciones

1. En Chennai (India) se organizó un seminario sobre el empleo de la tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar el acceso a la información más reciente sobre los adelantos científicos relativos al VIH/SIDA y la gestión de esa información, en vez de concentrarse en los aspectos sociales y médicos de la pandemia. Varias periodistas profesionales de Guinea y sus colegas de África y de Asia examinaron el VIH/SIDA desde una perspectiva científica. Este fue el segundo de una serie de seminarios de capacitación organizados para mujeres periodistas y comunicadoras sociales de África y de Asia. La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones permite a estas profesionales acceder a la información científica y adquirir una mejor comprensión de los aspectos científicos del VIH/SIDA.

Becas

1. Se otorgó a una investigadora una beca copatrocinada UNESCO/Keizo Obuchi (Japón) (por valor de 9.500 dólares) en el ámbito de la solución pacífica de los conflictos, para una permanencia de nueve meses en la Universidad Cheikh Anta Diop en Dakar (Senegal).

Honduras

Educación

1. Honduras no es parte en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
2. La UNESCO espera recibir un informe completo de calidad en relación con la séptima consulta sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de enseñanza, ahora en curso, y espera asimismo que Honduras se adhiera a la Convención sobre esa materia, en respuesta a la carta que dirigió al Gobierno el Director General de la UNESCO.
3. La UNESCO alienta también a este Estado miembro a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
4. De conformidad con el artículo 153 de la Constitución de Honduras de 1982, el Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios, dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública. Además, el artículo 171 dispone que la educación impartida oficialmente será gratuita y la básica será además obligatoria y totalmente costeada por el Estado. El Estado establecerá los mecanismos de compulsión para hacer efectiva esa disposición. El artículo 151 estipula que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia. La Constitución de 1982 garantiza también el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que habrán de darle a sus hijos (artículo 152); la erradicación del analfabetismo como tarea primordial del Estado (artículo 154); la libertad de aprendizaje y de cátedra (artículo 155); el derecho a fundar centros educativos dentro del respeto de la Constitución y la ley (artículo 166); y la educación de las personas con discapacidad (artículo 169). Además, la Constitución prevé una educación de calidad. De conformidad con el artículo 158, ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la Ley. El artículo 165 garantiza a los docentes estabilidad en el trabajo, un nivel de vida adecuado y una jubilación justa.

Hungría

Educación

1. Hungría ha sido parte desde 1964 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Convención, en enero de 1997. La UNESCO también ha recibido el informe de Hungría en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Se alienta a Hungría a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución de Hungría de 1989 reconoce el derecho a la educación. El artículo 70F establece que “La República Húngara garantizará a los ciudadanos el derecho a la educación”. Agrega que la República Húngara tiene la obligación de hacer efectivo ese derecho mediante “la difusión de la cultura y el acceso general a ella, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, y el acceso de todos, en función de sus aptitudes, a la enseñanza de nivel secundario y superior, además de prestar ayuda económica a quienes reciben enseñanza”.

Comunicación e información

1. En el marco del Proyecto de Intercambio de Noticias de Eurovisión para Europa sudoriental, en noviembre de 2000 se estableció una red regional de intercambio de noticias para transmisión por televisión, con el respaldo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia y la UNESCO (y la emisora YLE de Finlandia como administradora del proyecto). La UNESCO financió la producción de un documental de 25 minutos en DVD, titulado *La trata de mujeres*, que analiza el contexto social y cultural de la trata de mujeres en Europa sudoriental y presenta información sobre casos de trata, características de las víctimas y rutas empleadas, los resultados de las iniciativas internacionales y regionales contra la trata, los resultados de la participación de los gobiernos y los planes de acción nacionales, así como las buenas prácticas y las lagunas en la labor de las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales especializadas en la materia, y los enfoques actuales relativos a la repatriación y reintegración. El documental se proyectó en la sede de la UNESCO en París con ocasión del Día Internacional de la Mujer en 2007. Hungría forma parte de la red de emisoras públicas de Europa sudoriental y, por tanto, es miembro integrante del Proyecto de intercambio de noticias de Eurovisión.

Ciencias

1. Las mujeres científicas tuvieron una enorme influencia en la Conferencia Mundial sobre las Ciencias, organizada en Budapest (Hungría) en 1999, y en sus actividades complementarias. La Declaración final de la Conferencia denuncia la histórica desigualdad entre mujeres y hombres en el quehacer científico y hace un llamamiento en pro del desarrollo sostenible y el acceso en condiciones de igualdad de niñas y niños, mujeres y hombres, a la enseñanza y la capacitación científica y tecnológica, las ciencias ambientales y los cargos directivos.

Indonesia

Educación

1. Indonesia ha sido parte desde 1967 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza pero no presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Convención. La UNESCO espera recibir un informe de calidad completo en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Se alienta a Indonesia a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución de Indonesia de 1945 estipula que todos los ciudadanos tienen derecho a la educación (artículo 31). Inspirado por una misión de orientación sobre la enseñanza y las estrategias educativas, el Gobierno promulgó en julio de 2003 la Ley relativa al sistema educativo nacional, que se funda en la Constitución y establece el marco jurídico que define los principales objetivos, políticas y planes educativos. Una disposición importante de la Ley estipula la obligatoriedad de la educación básica gratuita para todos los indonesios. Se dispone expresamente que todos los ciudadanos entre los 7 y los 15 años de edad tendrán derecho a la enseñanza básica (artículo 6).
4. Las políticas de desarrollo de Indonesia se basan en el principio de la igualdad de hombres y mujeres, establecido en el artículo 27 de la Constitución de 1945. Ese principio de igualdad se recoge también en las Orientaciones Amplias de la Política del Estado (*Garis-Garis Besar Haluan Negara/GBHN*) de 1978, que la Asamblea Consultiva del Pueblo revisa y aprueba cada cinco años, y que incluye un capítulo especial sobre la función de la mujer en la construcción de la nación. En las Orientaciones de 1998 se especifica que las mujeres, como ciudadanas y como parte de los recursos humanos para el desarrollo nacional, tienen iguales derechos, deberes y oportunidades que los hombres en todos los ámbitos de la vida de la nación y en todas las actividades de desarrollo. Por consiguiente, la situación de la mujer en la comunidad y su intervención en el desarrollo deben mejorarse y orientarse de manera que pueda contribuir en la mayor medida posible al desarrollo del país, de conformidad con su destino, dignidad y condición. Las reformas democráticas introducidas a partir de 1998 han dado lugar a un mayor activismo de las mujeres, especialmente a nivel comunitario. Las oportunidades que se ofrecen a las mujeres y su representación política han aumentado desde entonces. Sin embargo, aunque se ha ampliado la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo en las diversas ramas de la industria, la mayoría de las mujeres trabajan en los sectores tradicionales de la agricultura y los servicios. Además, muchas de las oportunidades de empleo de las mujeres están concentradas en ocupaciones poco calificadas con remuneración escasa, y sólo unas pocas mujeres ocupan altos cargos en los sectores público y privado. Habiendo alcanzado una situación casi igual a la de los hombres en cuanto a su nivel de instrucción, las niñas y jóvenes indonesias siguen teniendo que luchar contra la desigualdad persistente en materia de empleo, y en los ámbitos político y social.
5. La oficina de la UNESCO en Yakarta organizó el primer Foro de Asia Sudoriental sobre la integración de las cuestiones de género en la política y la tecnología energéticas, en estrecha colaboración con la Universidad de Indonesia y la Sociedad Internacional para las Competencias, la Educación y el Desarrollo (I-SEED). Asistieron al Foro universidades de cinco países insulares de Asia sudoriental (patrocinadas por el Fondo Fiduciario del Japón).

Becas

1. Se concedió a una investigadora una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 21.990 dólares) en el ámbito de las ciencias biológicas para una permanencia de 12 meses en el Departamento de Fitología del Centro de Investigaciones de Biotecnología de Indonesia.
2. Se concedió a una investigadora una beca de investigación copatrocinada UNESCO/Keizo Obuchi (Japón) (por valor de 7.500 dólares) en ciencias ambientales para una permanencia de cinco meses en la Facultad de Estudios sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la Universidad Mahidol en Nakhon Pathom (Tailandia).
3. Se concedió a una científica una beca del programa ordinario de la UNESCO (por valor de 14.117 dólares) en apoyo de las esferas prioritarias de los programas en el ámbito de las ciencias sociales, para una estadía de seis meses en la Universidad de Rouen, Mont-Saint-Aignan (Francia).
4. Se otorgó a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/China, la Gran Muralla) (por valor de 22.235 dólares) en el campo de la química orgánica para un año académico en la Escuela Internacional de la Universidad de Zhejiang en Hangzhou (China).
5. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 20.000 dólares) en el ámbito de las ciencias biológicas para una permanencia de 12 meses en la Universidad de Melbourne en Parkville, Victoria (Australia).

Jordania

Educación

1. Jordania ha sido parte desde 1976 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Convención. La UNESCO espera recibir un informe de calidad completo en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Jordania ratificó en 1992 la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. De conformidad con el artículo 6 de la Constitución aprobada en 1952, todos los ciudadanos de Jordania son iguales ante la ley; en lo que respecta a sus derechos y deberes, no hay discriminación entre ellos por motivos de raza, idioma o religión. El Gobierno garantiza a todos los jordanos empleo y educación, dentro de los límites de sus posibilidades, así como una situación de tranquilidad y la igualdad de oportunidades. La educación primaria es obligatoria y gratuita en las escuelas públicas (artículo 20).
4. La Ley No. 3 de 1994 relativa a la educación reglamenta la enseñanza preescolar, básica y secundaria. Enuncia la filosofía y los objetivos de la educación, la política educativa, las funciones del Ministerio de Educación y las tareas de las juntas de educación. Comprende además disposiciones que reglamentan los planes de estudio y los textos, los exámenes generales, la estructura del Ministerio, y el funcionamiento de las instituciones educativas privadas y de origen extranjero. En 1964, la Ley relativa a la educación amplió la enseñanza obligatoria a nueve años (6 de enseñanza primaria y 3 de educación preparatoria) y diversificó la secundaria para ofrecer programas académicos y ocupacionales. La Ley relativa a la educación de 1994 amplió la enseñanza obligatoria a 10 años e implantó dos opciones de educación secundaria, una general y otra aplicada, cada una de las cuales abarca un período de dos años.

Ciencias sociales y humanas

1. Durante el Segundo Congreso Mundial de Estudios del Oriente Medio, se organizó en Ammán (Jordania) un grupo de debate sobre el adelanto de la mujer en la judicatura y la reforma del derecho de familia. Se presentaron versiones preliminares de los estudios sobre este tema encomendados a participantes de Argelia, Irán (República Islámica del), Jordania, Marruecos, Palestina, Túnez, Turquía y el Yemen. Las versiones definitivas de esas investigaciones se presentarán y examinarán en un seminario que será organizado en 2007 en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas. En esa reunión se evaluarán las similitudes y diferencias del derecho de familia y el acceso de las mujeres a la judicatura en los países mencionados y se formularán recomendaciones para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia. Se prevé la publicación de los informes finales de las investigaciones.

Becas

1. Se otorgó a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 20.936 dólares) en el campo de las ciencias biológicas para cursar estudios por un período de seis meses en la Universidad de Arizona, en Tucson (Estados Unidos de América).
2. En el marco del programa ordinario de la UNESCO, se concedió a una científica una beca (por valor de 4.500 dólares) en apoyo de las esferas prioritarias de los programas en el ámbito de la educación superior (administración educativa) para una estadía de un mes en la Universidad Zayed, en Dubai (Emiratos Árabes Unidos).
3. Se concedió a una investigadora una beca de investigación de la UNESCO, la Fundación Suzanne Mubarak y la Asociación Japón-Egipto para el empoderamiento de la mujer, para realizar estudios sobre la función de la mujer en la sociedad e investigaciones sobre las cuestiones de género durante un período de tres meses en la Bibliotheca Alexandrina, en Alejandría (Egipto) (por valor de 7.500 dólares).

Kenya

Educación

1. Kenya no es parte en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y no presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la Recomendación en esa materia. La UNESCO espera recibir un informe de calidad completo en el marco de la séptima consulta sobre la Recomendación, ahora en curso, y espera asimismo que, en respuesta a la carta que dirigió al Gobierno el Director General de la UNESCO, Kenya se haga parte en la Convención.
2. La UNESCO alienta también a Kenya a ratificar el Convenio sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. En la Constitución de Kenya de 1969 no se prevé el derecho a la educación. La Constitución ampara únicamente la libertad de conciencia. Sin embargo, en 2002 comenzó un proceso de enmienda de la Constitución para incorporar disposiciones sobre el derecho a la educación. El nuevo proyecto de la Constitución fue rechazado por referendo en 2006 y se ha creado una nueva comisión de examen para preparar otra versión.
4. La Ley relativa a la educación (de 1968, enmendada en 1980) asignó al Ministerio de Educación la responsabilidad por la enseñanza y creó diversos órganos para la organización y gestión de todos los niveles de enseñanza.

Ciencias sociales y humanas

1. Kenya es uno de los países participantes en el proyecto de la región de los Grandes Lagos en África. En el marco de ese proyecto se preparó una propuesta y un estudio de factibilidad para establecer un centro de investigación y documentación y fortalecer los programas de estudios sobre la mujer en la región de los Grandes Lagos. Estos documentos se prepararon como resultado de la consulta organizada por la UNESCO sobre “Empoderamiento de la mujer en la región de los Grandes Lagos: violencia, paz y liderazgo de las mujeres”, que tuvo lugar en Addis Abeba (Etiopía) en junio de 2005. La oficina de la UNESCO en Harare organizó una reunión en Kinshasa (República Democrática del Congo) en abril de 2006 para examinar el estudio de factibilidad.
2. Kenya es también uno de los países que participan en un programa de investigación sobre los derechos de la mujer y la paz y la seguridad en los países democráticos de África que salen de un conflicto, organizado en colaboración con la Universidad de Hull del Reino Unido y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria, en Sudáfrica. Como parte de ese proyecto, en agosto de 2007 se celebrará en Sudáfrica una reunión de investigadores para presentar y examinar versiones preliminares del trabajo de investigación que se está llevando a cabo. El proyecto forma parte de las actividades de la UNESCO en favor de las mujeres que viven en países que han superado recientemente un conflicto y tiene por fin formular recomendaciones sobre políticas relativas a los derechos de la mujer que promuevan su plena participación y su contribución a la paz y la seguridad en los países africanos que salen de conflictos, como se pide en diversos documentos internacionales y regionales, como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, la Declaración de Dar-es-Salaam sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Estados miembros beneficiarios de este proyecto son los países de la región de los Grandes Lagos, así como Liberia, Mozambique, Sierra Leona y Sudáfrica.

Información y comunicación

1. La oficina de la UNESCO en Nairobi (que abarca también a Kenya) apoya a las mujeres que trabajan en los medios de difusión proporcionándoles becas anualmente y también les concede prioridad en los cursos de capacitación.

Liechtenstein

1. Liechtenstein no es un Estado miembro de la UNESCO.

Nueva Zelandia

Educación

1. Nueva Zelandia ha sido parte desde 1963 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Convención, en noviembre de 1996. La UNESCO espera recibir un informe de calidad completo en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Se alienta a Nueva Zelandia a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución de Nueva Zelandia, una serie de documentos jurídicos, fallos de tribunales, y prácticas denominadas convenciones, no contiene ninguna referencia a la educación. El marco jurídico de la enseñanza en Nueva Zelandia es la Ley relativa a la educación de 1989, con sus enmiendas posteriores. La enseñanza es obligatoria en Nueva Zelandia para los niños de 6 a 16 años de edad, aunque la mayoría asisten a la escuela desde los 5 años. La Ley de 1989 relativa a la educación dispone la enseñanza gratuita en las escuelas de primaria y secundaria del Estado entre los 5 y los 19 años de edad (o hasta la edad de 21 años si se trata de personas que reciben educación especial).

Becas

1. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/L’Oreal) (por valor de 21.935 dólares) en el ámbito de las ciencias biológicas para cursar estudios durante seis meses en el Arizona Biodesign Institute de Arizona State University (Estados Unidos de América).

Noruega

Educación

1. Noruega ha sido parte desde 1963 en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Convención, en 1997. La UNESCO ha recibido también el informe de Noruega en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Se alienta a Noruega a ratificar la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. En la Constitución de Noruega no se hace ninguna referencia al derecho a la educación. La discapacidad es un aspecto importante en el que se presentan casos de discriminación y estos pueden ser más graves cuando se trata de la educación de las niñas que tienen alguna forma de discapacidad. Noruega ha establecido estrategias concretas (relativas al derecho a la educación, la igualdad de derechos de participación en la sociedad y la igualdad entre hombres y mujeres) en tres aspectos diversos (la enseñanza, la discapacidad y el género), como parte de sus actividades dirigidas a lograr la educación para todos, sin distinción por motivos de aptitud o de género. Noruega ha avanzado considerablemente hacia el logro de la igualdad de hombres y mujeres en materia educativa y ha procurado eliminar la discriminación contra las niñas que padecen discapacidades.

República de Corea

Educación

1. La República de Corea no es parte en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza pero presentó información a la UNESCO en relación con la sexta consulta sobre la aplicación de la Recomendación en esta materia, en 1997. La UNESCO espera recibir un informe de calidad completo en relación con la séptima consulta, ahora en curso.
2. Se alienta a la República de Corea a ratificar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, así como la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional.
3. La Constitución (1948) estipula en su artículo 31 lo siguiente: (1) todos los ciudadanos tienen igual derecho de recibir una educación acorde con sus capacidades; (2) todos los ciudadanos que tienen hijos a cargo son responsables, como mínimo, de su educación primaria y otra educación que disponga la ley; (3) la educación obligatoria es gratuita; (4) se garantiza la independencia, la profesionalidad y la imparcialidad política de la enseñanza y la autonomía de las instituciones de enseñanza superior, en las condiciones que prescribe la ley; (5) el Estado promoverá la formación permanente; (6) los asuntos fundamentales pertinentes al sistema educativo, incluidas las escuelas y la formación permanente, la administración, los medios de financiación y el estatuto de los maestros serán determinados por ley.

Información y comunicaciones

1. Con el respaldo de la UNESCO se estableció en Seúl un Centro de Aprendizaje Cibernético para la Mujer. El objetivo del centro es promover la igualdad entre hombres y mujeres mediante la utilización de computadoras, en el marco de una sociedad de la información basada en el conocimiento. El centro está integrado por grupos autónomos (equipos encargados de las publicaciones, colaboradores de los proyectos, instructores y pasantes, etc.) y su creación se considera un primer paso hacia la formulación de contenidos de la tecnología de la información y las comunicaciones que respondan a las consideraciones de género y promuevan el adelanto de la mujer y la formación de comunidades de usuarios de esa tecnología en la región.

Becas

92. Se concedió a una científica una beca copatrocinada (UNESCO/China, la Gran Muralla) (por valor de 19.763 dólares) en el ámbito de los sistemas de gestión de la información para cursar estudios durante un año en la Universidad Xi’an Jiaotong, de China.

Singapur

1. Singapur no es un Estado miembro de la UNESCO.